

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.380

LEY 3380

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3380

LEY 3380

Empréstito a

la Municipalidad

de San Nicolás de los Arroyos, para pago de obras públicas y construcción de pavimentos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Municipalidad

de San Nicolás de los Arroyos, a contraer un empréstito hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m/n) de curso legal, con la garantía del Gobierno de

la Provincia

de Buenos Aires, quedando facultada

la Municipalidad

, en caso que lo considere más conveniente, a gravar al efecto con hipoteca, bienes de su propiedad y para realizar la operación que se autoriza, en una o en varias oportunidades.

ARTÍCULO 2°. El producto de este empréstito, será destinado a satisfacer saldos provenientes de obras públicas realizadas, y el resto para pago de pavimentos a construirse en calles de aquella ciudad.

ARTÍCULO 3°. En el presupuesto del año entrante y en el de los sucesivos fijará

la Municipalidad

la suma anual que corresponda para el servicio del empréstito, no pudiendo aplicar la partida a otro objeto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3380. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).